



RESOLUCION-CS-N° 421/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 23 NOV 1998

Expediente N° 12.208/94.-

VISTO la Resolución CS N° 315/98 por la que este Cuerpo, mediante el Artículo 1°, dispone la suspensión preventiva, por el período de treinta (30) días hábiles, de todos los términos, efectos y actividades del *Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería* que se desarrollaba bajo dependencia académica de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el citado acto administrativo fue emitido el 25 de Setiembre de 1998.

Que tomó estado público el 28 del mismo mes a partir de horas 09:00.

Que la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos, en su artículo 11, establece que el acto administrativo de alcance general adquiere eficacia desde el momento de su publicación, por lo que se interpreta que el plazo de treinta (30) días expira el 9 de Noviembre de 1998.

Que aún no están dadas las condiciones jurídicas ni académicas mínimas necesarias para dar continuidad a dicho Programa por cuanto:

- a) La Resolución C.S. N° 336/98, en su Artículo 1°, establece que dicho Programa no tiene valor jurídico.
- b) La Comisión Ad-Hoc, mediante nota de fecha 17 de octubre del corriente año, ha solicitado a la Sra. Coordinadora de la Comisión de Carrera de Enfermería la elaboración de un nuevo Proyecto de Profesionalización.
- c) El Consejo Superior, mediante Resolución N° 378/98, fijó los criterios básicos que deberán ser contemplados necesariamente en el nuevo Proyecto de Profesionalización.
- d) Una vez aprobado por el Consejo Superior el Proyecto de Profesionalización tendrá valor jurídico para esta Universidad, toda vez que es atribución del Consejo Directivo de la Facultad (Art. 113, inc. 6 del Estatuto) "*aprobar los proyectos de planes de estudio de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.*"
- e) Mediante nota de fecha 02/11/98, la Sra. Coordinadora de la Carrera de Enfermería

///...



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA  
TUAR ROBERTO LA TORRE  
JEFE DEPARTAMENTO  
Resoluciones y Expedientes  
Secretaría del Consejo Superior  
UNSA  
.../// - 2 -

Expediente N° 12.208/94.-

pone en conocimiento de la Comisión Ad-Hoc, en respuesta a la nota de fecha 17/10/98 antes mencionada, que el cuerpo de Profesores y Auxiliares de Docencia resolvió, en su reunión de fecha 29 de Octubre, "esperar la Resolución de la Comisión Ad-Hoc para conocer los problemas surgidos en la implementación del actual proyecto, y a partir de un análisis se pueda mejorar y/o modificar el mismo".

Que Asesoría Jurídica, en su dictamen N° 4.749 de fecha 27/10/98, manifiesta la nulidad absoluta del Programa de Profesionalización "al no reunir los requisitos dispuestos por el artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549 y modificatorias es incapaz de generar derechos y obligaciones a la administración y a los administrados...".

Que solamente, cuando se cuente con un Programa de Profesionalización validado por los órganos competentes, se podrá contemplar la situación académica de docentes y estudiantes del Programa.

Que la COMISIÓN AD-HOC de este Cuerpo ha emitido su opinión mediante Despacho N° 003/98.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su Decimoctava Sesión Ordinaria del 12/11/98)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar los alcances del Artículo 1° de la Resolución CS N° 315/98 hasta tanto el Consejo Superior apruebe un PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN a propuesta de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, ajustado a los criterios básicos fijados en la Resolución CS N° 378/98.

ARTÍCULO 2°.- Establecer un plazo de QUINCE (15) días corridos, a partir de la notificación de la presente, para que la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD eleve un nuevo Proyecto de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería, teniendo en cuenta los criterios fijados mediante Resolución CS N° 378/98.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber y remítase copia a: Sr. Rector, Sr. Vicerrector, Facultad de Ciencias de la Salud, UPES, Secretaría Académica, Sres. Consejeros integrantes de la Comisión Ad-Hoc y Asesoría Jurídica de la Universidad. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior.

Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

